



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: SUP-JRC-133/2021

PROMOVENTES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ROSA ILIANA ORTEGA CORTÉS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 20 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN PALIZADA. (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Cuaderno Incidental identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/40/2021/INC, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Rosa Iliana Ortega Cortés, quien se ostenta como Representante Propietaria del referido Instituto Político ante el 20 Distrito Electoral Local con cabecera en Palizada (sic), en contra de los "RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 20 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN PALIZADA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS" (sic). Se tiene por presentado sus escritos de los ciudadanos Alex Abraham Naal Quintal y Rosa Iliana Ortega Cortés, interponiendo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la "Resolución Interlocutoria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veinte horas del día de hoy dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

[Firma manuscrita]





JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: SUP-JRC-133/2021.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/40/2021/INC.

Con esta fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la cédula de notificación electrónica de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad; signada por Edson Salvador Cervantes González actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, dictado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al SUP-JRC-133/2021, le notifico electrónicamente la citada determinación, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica del mismo y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA), a las 18:51:32 del día dieciséis de agosto de la presente anualidad. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTA, la cuenta secretarial, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral; -

ACUERDA:



PRIMERO: Se tiene por recibida con la cédula de notificación electrónica de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad; signada por Edson Salvador Cervantes González actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, dictado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al SUP-JRC-133/2021, le notifico electrónicamente la citada determinación, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica del mismo y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); que en su punto de acuerdo requiere a este tribunal electoral lo siguiente: -----

“...SEXTO. Requerimiento. A fin de contar con los elementos necesarios para la debida integración del expediente y emitir la sentencia que en derecho corresponda, se **requiere** al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para que, en un **plazo máximo de veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita: **(1)** una copia certificada del acta circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realizó el 20 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral del estado de Campeche, en la que se llevó a cabo el cómputo distrital de la elección a la gubernatura de ese estado, con todos sus anexos, en los que se incluyan las constancias individuales de cada uno de los puntos de recuento de las casillas de la elección a la gubernatura cuyo nuevo escrutinio y cómputo se realizó en ese consejo distrital; **(2)** una copia certificada de la minuta de la reunión de trabajo de ocho de junio de dos mil veintiuno del consejo electoral distrital 20; **(3)** una copia certificada del acta de cómputo distrital del distrito mencionado referente a la elección de la gubernatura en el estado de Campeche; **(4)** una copia certificada del escrito o documento mediante el cual, en su caso, la representación del partido Movimiento Ciudadano haya solicitado el nuevo escrutinio y cómputo en casillas electorales de la elección a la gubernatura, o la realización de un recuento total de votación de esa elección durante la sesión extraordinaria de cómputo distrital celebrada del nueve al diez de junio del año en curso por el consejo distrital; **(5)** copia certificada del acta circunstanciada de grupo de cada una de las mesas o grupos de trabajo que se instalaron para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas relativas a la elección de la gubernatura de Campeche en la sesión extraordinaria permanente de cómputo del 20 Consejo Distrital Electoral local; **(6)** copia certificada de la constancia individual de resultados electorales del punto de recuento de las casillas que fueron motivo de nuevo escrutinio y cómputo en



sede administrativa, correspondiente a la elección a la gubernatura; y (7) una copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de la gubernatura en el distrito electoral local 20 con cabecera en Palizada, Campeche, en el que se incluyan las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo en la totalidad de las casillas instaladas en ese distrito para la elección mencionada.

En el entendido que la información y la documentación que se requiere, la deberá hacer llegar a través de la cuenta cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx, y, posteriormente, remitir las copias certificadas en medios magnéticos (dispositivo USB o disco compacto de los que se certifique su contenido), por la vía más expedita a la Oficialía de Partes de la Sala Superior. Se **apercibe** al Tribunal Electoral del estado de Campeche que, de no cumplir en tiempo y forma con el requerimiento que se le formula, se le impondrá la correspondiente medida de apremio, en términos de la Ley de Medios y el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral..."

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local con él con requerimiento y apercibimiento antes citado, del contenido del acuerdo de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad, descrito, emitido por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante de la citada Sala Superior, así como de la cédula de notificación; lo cual se ordena imprimir y anexar a las del expediente; para que obren conforme a derecho corresponda.

TERCERO: En razón de lo anterior, remítase de inmediato primero en forma electrónica a la cuenta: cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx, la documentación antes requerida y, posteriormente, en forma física y medio magnético disco compacto certificado; por mensajería especializada a las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México. -----

Notifíquese a las partes y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos y alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JINGOB/40/2021/INC.

Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta fecha (16 de agosto de 2021) entrego este expediente a la actuario de este tribunal para su diligencia. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX